

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

Núm. de oficio: DG/DSNA/1967/2018
Núm. de expediente: 2S.7.1/14/0022/2018

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México a 29 de octubre de 2018.

3771

CHRISTIAN PASTRANA MACÍA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención al oficio núm. 514/DGRMSG/DPAC/ACA/021/2018 de fecha 17 de enero de 2018, a través del cual solicita se dictamine el destino final de las series documentales producidas por el Área de Quejas adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Al respecto, se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo establecido en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal, y del análisis efectuado a las series documentales descritas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración, declaratoria de prevaloración considera viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente las que establece el Artículo 44, fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012 y el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0067/18 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0067/18, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración presentados por la Secretaría de la Función Pública, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...

2.- Que sean estrictamente las series documentales que se relacionan en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el área coordinadora de archivos de la Secretaría de la Función Pública deberá evitar que en lo sucesivo se incurra en las omisiones e inconsistencias señaladas en el Dictamen núm. 0067/18.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ROGELIO CORTÉS ESPINOZA



RCE/OMN/GCNI*gnv

FICHA: 0133/2018.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0067/18

Conforme al análisis del inventario de baja conformado por el anexo de 4 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Área de Quejas adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales dependiente de la Secretaría de la Función Pública, integrada por las series documentales con valor administrativo y legal en original y copia descritas en el inventario de baja, con período documental de 2000 al 2004 conformada por 26 expedientes contenidos en 1 caja con un peso aproximado de 24 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. 514/DGRMSG/DPAC/ACA/021/2018 de fecha 17 de enero de 2018.

De conformidad con el artículo 44 fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012 última reforma 19 de enero de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 2 de mayo de 2017, Artículo 3.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; Artículo 49 fracción V.
- *Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Lineamiento Trigésimo segundo.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS
DICTAMEN DE DESTINO FINAL**



Núm. 0067/18

- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.*
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.*
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.*
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017.*
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo), con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de la Función Pública, presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración, mismos que contienen las firmas autógrafas del Responsable del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, del Titular del área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales y el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, según corresponda; mismos que los validan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo).

SEGUNDO. Que las series documentales descritas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración presentados por la Secretaría de la Función Pública se encuentran en original y copia, las cuales han cumplido con los plazos de conservación establecidos en los documentos antes mencionados (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0067/18

del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, y el numeral trigésimo segundo, fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal).

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Responsable del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, del Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales y del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario (página 13 del Instructivo).

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración presentados por la Secretaría de la Función Pública, las series documentales propuestas para baja han prescrito su valor primario y no poseen valores secundarios.

QUINTO. Que en el oficio de solicitud se debió mencionar correctamente que ha prescrito el valor primario de la documentación, debido a que menciona "cuya vigencia documental ha prescrito", lo anterior como se indica en el Instructivo para el Trámite de Baja Documental de Archivos del Gobierno Federal página 10.

SEXTO. Que en el oficio de solicitud se debió evitar mencionar el Catálogo de disposición documental 2013, debido a que las series documentales propuestas para baja corresponden al periodo de 2000 a 2004, las cuales no están sujetas a lo establecido en dicho instrumento, sin embargo, en caso de que la Institución decida sustentar la baja en el Catálogo de disposición documental éste deberá contar con la validación del Archivo General de la Nación (Numeral trigésimo segundo, fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y páginas 10 y 16 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que en la ficha técnica de prevaloración se debió explicar correctamente, además de lo expuesto, en el apartado "metodología de valoración" si durante el proceso de valoración documental se identificó documentación con probable valor histórico que pueda ser objeto de transferencia secundaria al archivo histórico de la dependencia, o en su caso, al AGN (página 15 del Instructivo).

OCTAVO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el área coordinadora de archivos de la Secretaría de la Función Pública deberá evitar las inconsistencias señaladas en los considerandos quinto al séptimo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Dependencia.



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS
DICTAMEN DE DESTINO FINAL**



Núm. 0067/18

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 29 de octubre de 2018.

AUTORIZÓ

Vo.Bo.



ROGELIO CORTÉS ESPINOZA
DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE
ARCHIVOS



OCTAVIO MONROY NIETO
SUBDIRECTOR DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ



GABRIELA GUADALUPE NAVARRETE
ITURBE
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
VALORACIÓN DE ARCHIVOS HISTÓRICOS



GISELA NOLASCO VÁZQUEZ





ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0067/18

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 2000 al 2004 producida por el Área de Quejas adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales dependiente de la Secretaría de la Función Pública, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración presentados por la Secretaría de la Función Pública, las series documentales en original y copia cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios.-----

SEGUNDO. Que las series documentales en original y copia propuestas para baja por el Área de Quejas adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales dependiente de la Secretaría de la Función Pública, han sido analizadas y no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta.-----

TERCERO. Que las series documentales en original y copia propuestas para baja por el Área de Quejas adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales dependiente de la Secretaría de la Función Pública, no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Área de Quejas adscrita al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales dependiente de la Secretaría de la Función Pública, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable.-----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, última reforma 19 de enero de 2018 dictar la siguiente: -----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. 514/DGRMSG/DPAC/ACA/021/2018 de fecha 17 de enero de 2018, suscrito por la Lic. Bertha Inés Juárez Lugo, Responsable del Área Coordinadora de Archivos en la Secretaría de la Función Pública; del inventario de baja anexo de 4 fojas, la ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración firmadas según corresponda por la Mtra. Sandra María de la Luz Martínez Millán Responsable del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, el Lic. Jorge Garduño Díaz Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales y el Lic. José Eduardo Peruyero Redondo Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales; integrado por las series documentales con valor administrativo y legal en original y copia de los años de 2000 a 2004 conformado por 26 expedientes contenidos en 1 caja con un peso aproximado de 24 kilogramos equivalentes a 0.48 metros lineales.-----



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0067/18

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

La presente declaratoria es otorgada por el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 29 días del mes de octubre de 2018. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación


ROGELIO CORTÉS ESPINOZA
Director del Sistema Nacional de Archivos

